

ANTOFAGASTA, 28 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 200174

(77325981321)

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N °-4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N °-3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200174** de fecha 22-10-2025, presentada por doña RUT. N° en representación de la contribuyente **GUAJARDO E HIJA LTDA.,** RUT N° **76.649.977-5**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que se detallan:

8036785216	8036837396	8036849786	8036858206	8038289976	8038293976	8038299446	8038301786
8038306456	8038308376	8038310226	8038312406	8038314296	8038316616	8466048986	

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado
- que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

 El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- □ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85%	del interés penal	85%	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multas
-----	-------------------	-----	---------------------------------	---	-----------------

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, dentro de la fecha indicada en los giros que se notifican junto a la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO Firmado digitalmente por CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ Fecha: 2025.10.28 19:04:29-03'00' CLAUDIO FIGUEROA DIAZ DIRECTOR REGIONAL

Notificación de Resolución Ex. N° 200174 de fecha 28/10/25 que incluye entrega de giros							
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			CALAMA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025	SECRETARIA UNIDAD CALAMA			
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe			